



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

SECRETARIA GENERAL

De acuerdo con lo establecido en artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de julio de 2019:

PRIMERO. Determinar que los miembros electos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

Órgano Colegiado	Importe
Pleno	250 €
Comisiones Informativas Permanentes	190 €
Junta de Portavoces	190 €
Junta de Gobierno Local	190 €

SEGUNDO. Aplicar las anteriores indemnizaciones, a partir del 15 de julio del presente año.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos municipal de forma íntegra el presente acuerdo, así como en el Portal de Transparencia a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Valladolid (Art. 8.1 LJCA); en el plazo de dos meses, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

En Arroyo de la Encomienda, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde- Fdo: Sarbelio Fernández Pablos